



ZAPOTILLO
Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”.

Que, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República, señala que los derechos y garantías establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre ellas la señalada en el numeral 13 que señala: Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en concordancia con lo señalado en el artículo 55, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas la señalada en el literal a) El ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio; y, que los cuerpos de bomberos serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, el artículo 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece la naturaleza de los cuerpos de bomberos y dispone: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos".

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa "Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas,

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO
Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.”

Que, el artículo 276 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala las funciones de los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales municipales y metropolitanas.

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: “Con base en la estructura orgánica funcional prevista para las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, los Cuerpos de Bomberos estarán integrados por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, deberán informar de forma trimestral al ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, sobre el personal remunerado y el voluntario a su cargo.”

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Entidades de seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano.

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dice: “Los Cuerpos de Bomberos elaborarán su modelo de gestión de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos”.

Que, la Ley de Defensa contra Incendios en su artículo 6 establece a los Cuerpos de Bomberos como entidades de derecho público.

Que, los artículos. 32, 33, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios disponen: Cuáles son las fuentes de ingreso con las que cuentan los Cuerpos de Bomberos, ya sea en las contribuciones de usuarios del servicio eléctrico, unificación de la contribución predial en el cero punto quince por mil, sistema de recaudación de valores y asignación presupuestaria y donaciones de los consejos provinciales y municipales, a su favor para brindar los servicios.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución No. 0010- CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: “(...) *los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos...*”

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



Que, mediante Sentencia N°012-18-SIN-CC de la Corte Constitucional; caso No. 0062-16-IN de fecha 27 de junio del 2018, declara la inconstitucionalidad del literal a) del Artículo 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Que, la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, mediante Resolución No SNGRE-006-2020 del 22 de enero de 2020, expidió el Plan de Carrera, Homologación de los Grados, Ingreso, Formación, Política de Ubicación del Personal Bomberil previsto en el artículo 279 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del País, resolución que es de cumplimiento obligatorio para todos los Cuerpos de Bomberos, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos y demás entidades del sector público y privado.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO LOCAL, AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO.

Título Único

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

**COMPETENCIA, OBJETO, DENOMINACIÓN, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y
EJERCICIO DE LA COMPETENCIA**

Artículo 1.- Competencia: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo ejercerá a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, como un organismo público competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que se produzcan dentro de la jurisdicción del cantón Zapotillo. Para este efecto, el concejo cantonal aprobará las políticas públicas locales, así como las ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector nacional.

Artículo 2.- Objeto y Fines: El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios a los que están expuestos los ciudadanos que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO
Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



cual, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, planificará, controlará y ejecutará a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo las acciones encaminadas dentro de su competencia.

Artículo 3.- Denominación: El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de “Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo” y sus siglas serán “CBCZ”.

Artículo 4.- Ámbito: El ámbito de la presente ordenanza rige a toda su jurisdicción cantonal pudiendo prestar colaboración a los Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, regional, nacional e internacional.

Artículo 5. Principios: Los principios generales que orientan la regulación de la competencia son: abnegación, disciplina, eficacia, eficiencia, transparencia, igualdad, diligencia, imparcialidad, participación ciudadana, equidad de género, coordinación, complementariedad, protección, prevención, solidaridad, corresponsabilidad, subsidiariedad y sustentabilidad del desarrollo.

Artículo 6.- Ejercicio de la Competencia: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos de Aplicación y la presente Ordenanza. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo nacional, cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias, las disposiciones del ente rector nacional y de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 7.- Naturaleza: El Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, es una entidad de derecho público, creada con Acuerdo Ministerial N° 02059 del 25 de enero de 2001, y mediante la Constitución de la República del año 2008 pasa a ser adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, la misma que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Efectuará acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en la circunscripción territorial del cantón Zapotillo.

Contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo.

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



El Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE), Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente Ordenanza, las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación y las demás normas conexas.

Artículo 8.- Objetivo: El Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo es una institución eminentemente técnica, específicamente destinada a la prevención, protección, socorro, extinción de incendios, apoyo pre hospitalario, apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, priorizando a las personas y propiedades inmobiliarias existentes en el cantón Zapotillo, y en general, respuesta ante emergencias.

Artículo 9.- Profesionalización: El Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo es un organismo eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su reglamento, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, y demás normas relacionadas con la materia.

Sección I

Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo y Cuerpo de Bomberos del Cantón Zapotillo

Artículo 10.- Planificación Local: En el marco de sus competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

- Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan para la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y Plan Operativo Anual, así como otros instrumentos de planificación local.
- Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
- Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
- Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 11.- Regulaciones Locales. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

- Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.
- Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
- Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
- Así mismo, se expedirán ordenanzas que regulen el funcionamiento de: tiendas de abarrotes, micro mercados, vulcanizadoras, farmacias, bazares, papelerías, venta de agro insumos, centros de copiados, internet, cabinas o cualquier otro local destinado a la actividad comercial; sin contravenir la autonomía financiera, administrativa, operativa y presupuestaria del Cuerpo de Bomberos.
- Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
- Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 12.- Control Local. - En el ámbito del ejercicio del control, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo ejecutará a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Zapotillo, las siguientes funciones:

1. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones.
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobado en el visto bueno de planos para la edificación, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
3. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de personas, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad.
4. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de personas.
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar las respectivas autorizaciones y certificados para desarrollar actividades comerciales e industriales.
6. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos.
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el gobierno nacional.
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



de incumplimiento.

9. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 13.- Gestión local: En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, en el ejercicio de su competencia y conforme a su modelo de gestión adoptado, a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo le corresponde las siguientes actividades:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal del cuerpo de bomberos
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan).
11. Combatir incendios forestales.
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
13. Combatir incendios vehiculares.
14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc., cuando corresponda)
15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
18. Atender derrames de materiales peligrosos.
19. Prestar el servicio de primeros auxilios.
20. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



21. Apoyar rescates en inundaciones.
22. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua ocasionalmente por escasez producida por un evento adverso, especialmente en instituciones de salud y educativas, e inspecciones técnicas.
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SISECU-911.
28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
32. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 14.- Funciones del Cuerpo de Bomberos: Además de los deberes y atribuciones previstas en la Ley de Defensa Contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, son funciones del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativas vigentes en el ámbito de sus competencias.

Unidos por tu progreso

SECCIÓN II

Estructura Administrativa del Cuerpo de Bomberos

Artículo 15.- De la Estructura Administrativa: La estructura administrativa y operativa del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, se encuentra en función a lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos en lo que fuese aplicable y no contravenga leyes con jerarquía superior, esta ordenanza y demás normativa conexas.

El Cuerpo de Bomberos para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos:

1. Nivel de gobierno, que lo ejerce el Comité de Administración y Planificación;
2. Nivel directivo y ejecutivo, que lo ejerce el Jefe del Cuerpo de Bomberos; y,
3. Nivel Técnico -Operativo. que lo ejerce el Jefe del Cuerpo de Bomberos, y demás personal bomberil remunerado y voluntario.

Artículo 16.- Del personal del Cuerpo de Bomberos: El Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, estará constituido por personal voluntario y remunerado.

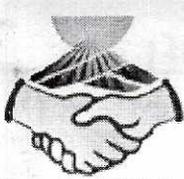
Artículo 17.- El Bombero Voluntario: Es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo proveerá de la capacitación y logística necesarias para que realicen su trabajo voluntario.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo dotará a su personal voluntario de:

- Seguro de vida y de accidentes;
- Uniformes;
- Equipo de protección personal; y,
- Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para los Bomberos voluntarios que quieran ingresar a la carrera de Bombero, como Bombero remunerado, se les asignará puntaje adicional de acuerdo a lo previsto en el respectivo reglamento.

Artículo 18.- El Bombero Remunerado: Es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos establecida en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se reconoce y respeta en todos sus grados a la carrera bomberil. La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal del Cuerpo de Bomberos, conforme lo prevé el artículo 280 del Código en referencia es la siguiente:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN ZAPOTILLO**



ZAPOTILLO
Unidos por tu progreso

Zapotillo · Loja · Ecuador
24 de Mayo y Capitán Febres Cordero

Nivel	Rol	Grado
Directivo	Conducción y mando	Jefe de bomberos
		Subjefe de bomberos
	Coordinación	Inspector de brigada
Operativo	Supervisión operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución operativa	Bombero 4°
		Bombero 3°
		Bombero 2°
Bombero 1°		

Estructura orgánica aplicable para un Cuerpo de Bomberos de nivel superior, que no se adapta al Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, ante tal circunstancia respetando la estructura orgánica de los niveles de gestión en el ámbito Directivo y Operativo, se adapta la siguiente estructura:

Nivel	Rol	Grado
Directivo	Conducción y mando	Jefe Cuerpo Bomberos
Operativo	Ejecución operativa	Bombero 4°
		Bombero 3°
		Bombero 2°
		Bombero 1°

Artículo 19.- El personal administrativo: El Cuerpo de Bomberos contará con el personal administrativo necesario, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria. El personal administrativo es aquel que por cualquier modalidad de contrato o nombramiento cumplen funciones administrativas en el Cuerpo de Bomberos y no pertenecen a la carrera bomberil, los mismos se sujetarán a la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 20.- El Comité de Administración y Planificación. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, estará integrado por:

Unidos por tu progreso

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Bombero o Bombera de mayor grado y antigüedad de nivel y ejecución operativa del Cuerpo de Bomberos;
- c) La o el Concejal que presida la Comisión relacionada con el Cuerpo de Bomberos. Para el caso del GAD- Zapotillo será el concejal delegado por el Concejo Cantonal al Cuerpo de Bomberos; y,
- d) El Servidor responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y en el caso de no existir; por quien esté a cargo de la Dirección Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el comité.

El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos designará una o un Secretario ajeno a sus miembros y que pertenezca a la institución bomberil. La o el Secretario contará con voz informativa sin derecho a voto. Las sesiones del Comité de Administración y Planificación serán convocadas por la o el Jefe del Cuerpo de Bomberos por cualquier medio electrónico o escrito con un mínimo de 24 horas de anticipación. A la convocatoria se acompañará el orden del día.

El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos sesionará ordinariamente dos veces al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 21.- Funciones del Comité de Administración y Planificación: Corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios;
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Artículo 22.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación: Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 23.- Zonificación y Funcionamiento: El Jefe del Cuerpo de Bomberos, presentará al Comité de Administración y Planificación, dentro de la Planificación Operativa Anual, los informes técnicos correspondientes, para la creación de estaciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Local emitido por el Gobierno Autónomo



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



Descentralizado del cantón Zapotillo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria dentro de la Institución Bomberil.

Artículo 24.- De la Jefatura: El Cuerpo de Bomberos, contará con una o un Jefe de Bomberos, quien tendrá a su cargo la representación legal, judicial, extrajudicial, y actuará como ejecutivo de la institución. La o el Jefe de Bomberos será nombrado por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, de una terna de candidatos compuesta por personas de carrera que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad. La terna será elaborada y enviada por la Comisión de Calificaciones y Ascensos para la designación de la máxima Autoridad de la institución bomberil.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos al ser responsable del nivel ejecutivo de la institución, deberá cumplir y ejecutar todo cuanto se encuentra señalado en el COESCOP, LOSEP, Ley de Defensa Contra Incendios y reglamentos, así como, las disposiciones derivadas de las atribuciones correspondientes al Comité de Administración y Planificación, de acuerdo al Art. 282 del COESCOP. Además, tiene a su cargo los roles de conducción y mando institucional.

Artículo 25.- Requisitos para ser designado Jefe del Cuerpo de Bomberos: Para ser designado Jefe del Cuerpo de Bomberos se requerirá ser ecuatoriano, poseer título académico de tercer nivel relacionado con el ámbito administrativo o encontrarse en servicio pasivo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional con rango superior y no haber sido dado de baja en las mismas, constar en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo. Durará en el cargo cuatro (4) años y podrá ser reelegido por una sola vez.

Artículo 26.- Ausencia Temporal o Vacante del Jefe del Cuerpo de Bomberos: En caso de ausencia temporal del Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, lo subrogará la o el Bombero de mayor grado y antigüedad en la Institución Bomberil, según sea el caso.

En caso de que el cargo del Jefe del Cuerpo de Bomberos haya quedado vacante por diferentes causales como las señaladas dentro del Art. 48 del COESCOP, así como por lo dispuesto en la Ley que regula el servicio público y demás leyes vigentes que incluyan causales de destitución. En caso de ausencia definitiva del Jefe del Cuerpo de Bomberos, el Alcalde del GAD Municipal deberá nombrar al nuevo Jefe, en un plazo máximo de treinta días, a partir del cese de funciones del Jefe de Bomberos saliente.

El nuevo Jefe del Cuerpo de Bomberos, será nombrado por el Alcalde del GAD-Zapotillo, de la terna de candidatos, que será elaborada y enviada por la Comisión de Calificaciones y Ascensos, para la designación de la máxima autoridad de la institución, previa información remitida por la Unidad de Administración del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos.

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



Artículo 27.- Deberes y Atribuciones del Jefe: Además de las atribuciones establecidas en el COESCOP, son deberes y atribuciones del Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley y sus reglamentos;
- b) Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público;
- c) Tender a la tecnificación del personal, mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y técnicas bomberiles;
- d) Recabar oportunamente de los organismos de recaudación de impuestos y tasas que beneficien al Cuerpo de Bomberos la entrega oportuna de los fondos;
- e) Rendir la caución al posesionarse como Jefe y la declaración de bienes;
- f) Enviar anualmente las proformas presupuestarias con los requisitos legales para conocimiento y aprobación del Comité de Administración y Planificación;
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y directivas emanadas por el ente rector nacional y local acorde a sus competencias;
- h) Suscribir la Orden General en la que se publicarán los movimientos de altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores y demás;
- i) Informar oportunamente a la superioridad respecto de las necesidades apremiantes del Cuerpo de Bomberos, con el fin de solucionar en el menor tiempo posible;
- j) Realizar autogestiones para el mejoramiento de la institución;
- k) Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otros servicios nacionales y extranjeros;
- l) Asistir a cursos, congresos, seminarios, comisiones técnicas, etc.;
- m) Comandar, dirigir e instruir a sus subalternos en los actos del servicio;
- n) Presentarse y dirigir las operaciones en un siniestro;
- o) Convocar a sus integrantes para pasar revista y realizar ejercicios y simulacros;
- p) Elaborar un Reglamento de funciones para el personal administrativo;
- q) Presentar al Concejo Cantonal, para su aprobación, una propuesta de los Reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, de acuerdo al COESCOP; así también, presentará proyectos de los Estatutos Orgánicos y Funcionales del Cuerpo de Bomberos;
- r) Solicitar a las autoridades competentes la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios;
- s) Emitir los nombramientos para el personal remunerado y administrativo; y,

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



t) Las demás que determinen el COESCOP y su reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos.

Artículo 28.- Del Bombero con Mayor Grado y Antigüedad: El Bombero con mayor grado y antigüedad del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, será el responsable de reemplazar al Jefe de Bomberos en caso de ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva del Jefe de Bomberos, hará las funciones de éste hasta que la Comisión de Calificaciones y Ascensos envíe la terna para su designación por parte del Alcalde del GAD-Zapotillo.

El Bombero o Bombera con mayor grado y antigüedad, ejercerá todas y cada una de las funciones administrativas que le sean delegadas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, debiéndole guardar respeto y lealtad, además deberá presentar un informe mensual sobre todas sus funciones delegadas.

Sección III

Estructura Operativa

Artículo 29.- Nivel Técnico Operativo: El nivel técnico operativo lo conforman los servidores de carrera de acuerdo a la estructura establecida en el COESCOP y esta ordenanza. El Nivel Operativo del Cuerpo de Bomberos estará supervisado y ejecutado por el Personal de Carrera del nivel técnico operativo, bajo las directrices y mandos impartidos por el Jefe de Bomberos y todos los superiores jerárquicos de la institución.

Artículo 30.- Del Régimen Interno y Disciplinario: El Régimen Interno y Disciplinario será elaborado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien lo pondrá en conocimiento del Comité de Administración y Planificación, que deberá ceñirse a los procedimientos e infracciones determinadas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 31.- De la Administración Técnica del Talento Humano: a) Del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano.- Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público; b) De su Estructuración: El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal, formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación de desempeño; c) Del Subsistema de Planificación del Talento Humano: Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente; y, **d) De la Planificación Institucional del Talento Humano:** La Unidad de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

El personal Administrativo y Operativo que labora en el Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Código del Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el GAD-Zapotillo. La Administración del Talento Humano estará a cargo de una servidora o servidor de la parte administrativa que encargue o delegue el Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo.

Artículo 32.- Nombramiento, Contratación y Optimización del Talento Humano:

La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y las leyes que regulan la Administración Pública. Además, la inclusión de personas con capacidades especiales acreditadas por el Consejo Nacional de Discapacidades, se realizará conforme lo establecen las leyes de la República.

La Autoridad Nominadora, por razones institucionales, previo informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos, podrá realizar los cambios o movimientos administrativos del personal dentro de una misma jurisdicción cantonal, conservando su nivel, remuneración y estabilidad, lo cual no se considerará como despido intempestivo.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Zapotillo, incorporará preferentemente al personal local para su desempeño en las áreas gobierno, directivo - ejecutivo y técnico - operativas.

Sección IV

De los recursos y del presupuesto

Artículo 33.- Patrimonio: Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto está en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título.

Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO
Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



Artículo 34.- Administración de los Recursos Económicos: De acuerdo a lo determinado por el COESCOP, la administración de los recursos económicos corresponde a los Cuerpos de Bomberos, conforme a lo dispuesto en el artículo 274, inciso segundo, según el cual, contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos. Ningún procedimiento podrá menoscabar este derecho.

Los fondos públicos de que disponen los cuerpos de bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación. Salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública, no se podrá privar a los cuerpos de bomberos de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni distraerlos de sus finalidades específicas.

Artículo 35.- Fuentes de Ingresos: Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

1. Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley;
2. Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo Municipal mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
3. Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
4. Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad, el Consejo Provincial, u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;
5. Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
6. Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
7. Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos.
8. Los recursos previstos en la Ley de Defensa contra Incendios y otras leyes.
9. Los impuestos, contribuciones y tasas determinados en la Ley y Ordenanzas respectivas; y,
10. Los demás ingresos económicos creados por la Ley u ordenanzas.

Artículo 36.- Del Presupuesto: Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos conforme a las normas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



Artículo 37.- De la Prohibición de Actividades Políticas: Por la naturaleza del régimen bomberil se prohíbe a los bomberos remunerados y voluntarios, en servicio activo, participar directa o indirectamente en actividades políticas, así como, desempeñar funciones públicas electivas.

En caso de incurrir en las actividades referidas en el inciso anterior, los bomberos remunerados, será considerado falta muy grave y sancionada de la manera prevista en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, previo cumplimiento del debido proceso.

Para el caso de que los bomberos voluntarios incurran en el inciso primero de este artículo, serán separados del Cuerpo de Bomberos y borrados de los libros de registro.

Artículo 38.- Del Respeto a la Jerarquía: Por ningún concepto se podrá nominar a un bombero de carrera superior en grado, en cargos o funciones bajo las órdenes de un bombero de carrera inferior en grado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, regulará de acuerdo a su competencia lo relativo al cobro de tasas del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo entre otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.

Segunda: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo coadyuvará al proceso de fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo.

Tercera: En virtud que el artículo 39 de la Ley de Defensa contra Incendios, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, fijará en su presupuesto anual una asignación para el Cuerpo de Bomberos del Cantón Zapotillo. Esta asignación no podrá ser menor al 1,5 % de los ingresos no tributarios. Sin considerar valores por préstamos reembolsables o no reembolsables, provenientes de instituciones financieras, ONG's y otros.

Cuarta: El cuidado de los bienes muebles e inmuebles, infraestructura, equipamiento, y vehículos del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, seguirá siendo realizado por el custodio o guarda almacén de la institución, cuyas funciones se determinarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público y en el reglamento que para el efecto dicte el Cuerpo de Bomberos del Cantón Zapotillo.

Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



Quinta. - El Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, con fines de asesoramiento y apoyo, podrá conformar los comités y consejos que estime pertinentes, integrados por representantes de la comunidad, con la finalidad de aplicar las políticas determinadas en las leyes sobre la materia bomberil.

Sexta: El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Zapotillo, seguirá prestando sus servicios bajo los parámetros establecidos en sus nombramientos y contratos; y, se garantiza su estabilidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Código del Trabajo, y demás Resoluciones y acuerdos ministeriales que existan para el efecto.

Séptima: El personal que integra el Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, con la finalidad que pueda ser considerado dentro de la terna y aspirar al puesto máximo de Jefe del Cuerpo Bomberil, en un plazo máximo de cinco años, deberá obtener título profesional de tercer nivel en la carrera de Administración de Empresas o carreras afines a la actividad administrativa y bomberil.

Octava: Es obligación del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, colaborar con todo su contingente cuando sea requerido por la Institución Municipal en las labores de prestación de servicios en prevención, protección contra riesgos para enfrentar la escasez del servicio de agua potable en los centros urbanos del cantón.

Novena: El Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, adoptará la Estructura Orgánica de los Niveles de Gestión, conforme lo prevé el artículo 280 del COESCOP, cuando exista la necesidad institucional y se cuente con la partida presupuestaria y disponibilidad económica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Durante la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectúe a partir de la expedición de la presente ordenanza, se incorporará el Plan Integral para prevención, protección, socorro y extinción de incendios que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

SEGUNDA. - El titular del puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos considerado de carrera en el servicio público, y que se encuentre en funciones al momento de entrar en vigencia esta ordenanza, no podrá ser cesado en sus funciones, sino por las causales previstas en el COESCOP.

Unidos por tu progreso



munzapotillo@gmail.com

www.gobiernodezapotillo.gob.ec



[gad zapotillo](#)



[gadzapotillo](#)



[Túne gadzapotillo](#)



07- 2647117 / 07-26471



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



DEROGATORIA

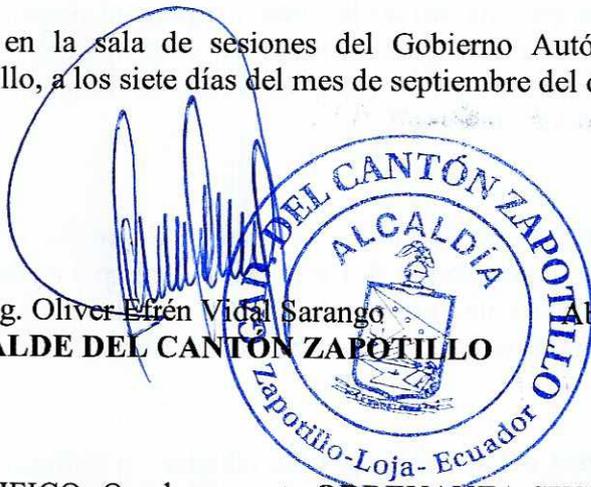
La presente ordenanza sustitutiva, deroga la Ordenanza de Adscripción al Gobierno Local, Autonomía y Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Zapotillo, aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias del 18 de enero y 31 de mayo de 2016 o cualquier otra que se haya dictado con anterioridad o resolución alguna que se oponga a la misma.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo, sancionada favorablemente por el Alcalde, publicada en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, a los siete días del mes de septiembre del dos mil veinte.

Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD-ZAPOTILLO**



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO LOCAL, AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO**; fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio y en sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre del dos mil veinte.

Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO



Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO
Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.

Señor Alcalde:

Conforme lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, procedo a remitir a su Autoridad la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO LOCAL, AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN**, en tres ejemplares originales para su respectiva sanción.-

Zapotillo, 08 de septiembre de 2020.

Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviado
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO LOCAL, AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN**, procédase de acuerdo a Ley. Cúmplase y Notifíquese.-
Zapotillo 11 de septiembre de 2020.

Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Unidos por tu progreso



ZAPOTILLO

Unidos por tu progreso

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo · Loja · Ecuador

24 de Mayo y Capitán Febres Cordero



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.

CERTIFICO: Que el Ingeniero Oliver Efrén Vidal Sarango, Alcalde del cantón Zapotillo, sancionó y firmó la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO LOCAL, AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN, de acuerdo al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la fecha antes indicada.

Zapotillo 11 de septiembre de 2020.

Ab. Edwin Wladimir Sánchez Oviedo
SECRETARIO GENERAL DEL GAD-ZAPOTILLO



Unidos por tu progreso